



## Consejo Nacional de la Defensa Pública

### **Acta Núm. 03-2019**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 a.m., el Consejo Nacional de Defensa Pública, reunido en su salón de reuniones, sita en la Oficina Nacional de Defensa Pública; presidido por el magistrado Luis Henry Molina Peña, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia y presidente del Consejo Nacional de la Defensa Pública; la Dra. Rosalía Miguelina Sosa Pérez, representante del decano de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Dr. Bautista López García miembro; la licenciada María Dolores Díaz, representante del Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán, vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) miembro; el licenciado Guillermo Camilo, representante de los coordinadores de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) miembro; el Dr. Miguel Surun Hernández, presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana miembro; la licenciada Hilaria Hernández, representante de los defensores públicos miembro; y el licenciado Rodolfo Valentín Santos, director de Oficina Nacional de Defensa Pública y secretario del Consejo Nacional de la Defensa Pública; a fin de conocer en sesión ordinaria, sobre los puntos que serán enunciados más adelante.

Previo a iniciar la reunión, el magistrado presidente advirtió que la misma se realiza de conformidad con las disposiciones de los artículos 176 y 177 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015; artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley núm. 277-04, que crea el servicio Nacional de Defensa Pública, de fecha 12 de agosto del año 2004; artículo 5 del Reglamento núm. 03-15 de Carrera de la Defensa Pública, de fecha 08 de julio del año 2015; y el artículo 55 párrafos II, III, IV, V y VI de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013.

Acto seguido, el presidente del Consejo Nacional de la Defensa Pública, cedió la palabra al secretario del Consejo, a los fines de leer el orden del día, procediendo este a dar lectura de la agenda preestablecida, a saber:



## Consejo Nacional de la Defensa Pública

### **Agenda:**

1. Aprobación de los puntos de agenda.
2. Acuerdos para la celebración de las sesiones del Consejo de la Defensa Pública.
3. Plan Operativo Institucional y ejecución presupuestaria del año en curso, seguido de la propuesta del Plan Estratégico Institucional para el año 2020.
4. Propuesta de agenda para la próxima reunión del Consejo Directivo.

### **Desarrollo**

Se verificó, al tenor del artículo 17 de la referida Ley núm. 277-04, la constitución del quorum para conocer de la sesión ordinaria del día, contando con el total de la matrícula de sus miembros, con la finalidad de someter a discusión los puntos de la agenda.

#### **1- Aprobación de los puntos de agenda**

Luego de leída la agenda del día se sometió la misma aprobación, por lo que, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** *Aprobar la agenda de la presente sesión ordinaria.*

#### **2- Acuerdos para la celebración de las reuniones del Consejo**

Los integrantes del Consejo, dialogaron en relación a la metodología a emplear para la realización de sus sesiones de trabajo. En ese sentido, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo indicado en la referida ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones en cuanto a la creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana.

Consecuentemente, el párrafo IV del mismo texto legal antes citado, establece que los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48



## Consejo Nacional de la Defensa Pública

horas de antelación, la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y a expresar su voto disidente de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.

Que así mismo el párrafo VI del mismo artículo, versa en que se dejará constancia en acta de la celebración de las sesiones, con indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación y los acuerdos adoptados, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acta será leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado. Cada acta será firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.

Continuando con este tema, los presentes se refirieron a lo establecido por la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04 de fecha 28 de julio del 2004, que establece la publicidad de las informaciones entre otras del presupuesto, su evolución y estado de ejecución. En este sentido, en cuanto a la ejecución presupuestaria, la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, está en la disposición de presentar el nivel de ejecución presupuestaria en cada sesión de este Consejo y la publicación permanente y actualizada de dichas informaciones en la web institucional.

En ese sentido, tomando en consideración las disposiciones de los artículos de las leyes antes citadas, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** *Aprobar como en efecto aprueba, la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Nacional de la Defensa Pública, con una periodicidad mensual.*

**TERCERA RESOLUCIÓN:** *Ordenar como en efecto ordena, al director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, a remitir la agenda y cada uno de los soportes y documentos de los temas a tratar, por lo menos 72 horas antes de realizarse las sesiones y la correspondiente creación de una carpeta compartida*



## Consejo Nacional de la Defensa Pública

*con cada uno de los integrantes de este Consejo, para depositar documentos referentes a los temas a debatir en las sesiones.*

**CUARTA RESOLUCIÓN:** *Instruir como en efecto instruye, al director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, a incluir como punto obligatorio de agenda en cada sesión del Consejo Nacional de la Defensa Pública, la presentación contentiva de la ejecución: presupuestaria, del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Anual (POA).*

**QUINTA RESOLUCIÓN:** *Aprobar como en efecto aprueba, la publicidad en la web institucional de la Defensa Pública [www.defensapublica.gob.do](http://www.defensapublica.gob.do), de las actas de las sesiones del Consejo Nacional de la Defensa Pública, clasificando y en consecuencia reservando, aquellas decisiones que versen sobre intereses públicos o privados preponderantes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.*

### **3- Plan Operativo Institucional y ejecución presupuestaria del año en curso, seguido de la propuesta del Plan Estratégico Institucional para el año 2020**

En ese sentido luego de deliberar, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

**SEXTA RESOLUCIÓN:** *Ordenar como en efecto ordena, al director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, a confirmar la resolución que designa a la directora de la Dirección Técnica Lcda. Ramona Curiel y la directora de la Dirección Administrativa-Financiera, Lcda. Lissy Shakyra Méndez.*

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** *Instruir como en efecto instruye, al director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, para que en una futura sesión presente ante este Consejo, un levantamiento de la cantidad, ubicación y estado de deterioro de las actuales oficinas de la Defensa Pública a nivel nacional, y además presente una propuesta para definición de un nuevo espacio físico, para una eventual instalación de la sede de la Oficina Nacional de Defensa Pública.*



## Consejo Nacional de la Defensa Pública

**OCTAVA RESOLUCIÓN:** *Dispone, la reserva de la publicación de este punto de agenda de conformidad a lo establecido por el artículo 17, literal “k” de la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 28 de Julio de 2004, que establece la limitación y excepción al deber de informar del Estado, y en virtud de la Quinta Resolución del Acta núm. 03-2019 de fecha 15 de julio de 2019, del Consejo Nacional de la Defensa Pública.*

**NOVENA RESOLUCIÓN:** *Dispone, la reserva de la publicación de este punto de agenda de conformidad a lo establecido por el artículo 17, literal “k” de la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 28 de Julio de 2004, que establece la limitación y excepción al deber de informar del Estado, y en virtud de la Quinta Resolución del Acta núm. 03-2019 de fecha 15 de julio de 2019, del Consejo Nacional de la Defensa Pública.*

**DÉCIMA RESOLUCIÓN:** *Disponer como en efecto dispone, la reserva de la publicación de las Resoluciones Octava y Novena de la presente acta, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, literal k) de la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 28 de julio de 2004, que establece la limitación y excepción al deber de informar del Estado.*

**DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN:** *Instruir como en efecto instruye, al director de la Oficina Nacional de Defensa Pública a:*

- a) *Realizar un procedimiento para la contratación de una empresa que se encargue de elaborar una auditoría de la ejecución presupuestaria y de procedimientos de compras y contrataciones llevados a cabo por la Oficina Nacional de Defensa Pública, durante los años 2018 y 2019 con cargo al presupuesto de la ONDP.*
- b) *Realizar un procedimiento para la contratación de una segunda empresa que se encargue de elaborar auditorías externas permanentes, con periodicidad cuatrimestral, durante el período 2020-2025, de la ejecución presupuestaria y de procedimientos de compras y contrataciones llevados a cabo por la Oficina Nacional de Defensa Pública;*
- c) *Las instrucciones anteriores, deberán ser cumplidas por el director de la Oficina Nacional de Defensa Pública con apego irrestricto a las normativas y procedimientos legales vigentes, debiendo presentar ante este Consejo los informes que contengan los resultados*



## Consejo Nacional de la Defensa Pública

*arrojados por tales auditorías, tan pronto los mismos sean suministrados por parte de los auditores.*

**DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN:** *Instruir como en efecto instruye, al Director de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, para la realización de un “cuadro de mando integral”, que incluya la totalidad de casos atendidos por la Oficina Nacional de Defensa Pública dividido por año, y de estos, detallar cuales están activos y finalizados así como el tiempo de duración de los mismos, por tipo de caso; en adición, incluir estadísticas en torno al nivel de productividad de los defensores públicos, a fin de ser presentado ante este Consejo Nacional de la Defensa Pública en una próxima sesión.*

**DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN:** *Instruir como en efecto instruye, al director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, para que programe visitas semanales a las diferentes Oficinas de la Defensa Pública a nivel nacional, en aras de sostener acercamientos con el personal de las mismas, levantar inquietudes y sugerencias, para fines de presentación periódica ante este Consejo.*

### **4- Propuesta de agenda para la próxima reunión del Consejo Directivo**

1. Lectura y aprobación del acta núm. 03/2019, de la reunión ordinaria realizada el lunes 15 de julio del año 2019 y revisión del cumplimiento de las instrucciones.
2. Aprobación de los puntos de agenda.
3. Informaciones generales de la Defensa Pública en torno a la Ejecución: Presupuestaria, PEI, POA y Estadísticas Institucionales.
4. Historia Ejecución Presupuestaria de la ONDP y Ejecución Presupuestaria 2019.
5. Ejecución Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual 2019.
6. Estadísticas institucionales primer semestre del año.
7. Reajuste salarial según propuesta Ministerio de Administración Pública.
8. Selección Defensor Disciplinario y suplente para postular ante el Tribunal Disciplinario.
9. Fijar fecha para conocer juicio disciplinario en grado de apelación, caso N° 011-2018.



## Consejo Nacional de la Defensa Pública

Se levanta la sesión a las 10:30 a.m.

Firmados: Mag. Luis Henry Molina Peña, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia y presidente del Consejo Nacional de la Defensa Pública; la Dra. Rosalía Miguelina Sosa Pérez, representante del decano de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Dr. Bautista López García miembro; la licenciada María Dolores Díaz, representante del Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán, vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) miembro; el licenciado Guillermo Camilo, representante de los coordinadores de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) miembro; el Dr. Miguel Surun Hernández, presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana miembro; la licenciada Hilaria Hernández, representante de los defensores públicos miembro.

Lic. Rodolfo Valentín Santos  
Secretario

**-Fin del documento**